



RESOLUCIÓN No 058

28 ENE 2014

“POR LA CUAL SE PROCEDE A ESTUDIAR VIABILIDAD DE DECRETAR UNA NULIDAD”

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Constitución Nacional, y, siendo competente en el presente asunto, procede a Estudiar la viabilidad de decretar la nulidad dentro de lo actuado en presente procedimiento administrativo iniciado a nombre de la señora **SAIRA TOQUICA**.

ANTECEDENTES

1. Se da inicio al presente proceso con informe técnico allegado por la Secretaria de Planeación mediante el cual informan que la propietaria del predio objeto de las diligencias es la señora **SAIRA TOQUICA**, situación esta que es confirmada con memorando 564 de Diciembre veintiséis (26) del dos mil tres (2013).
2. Que enviada la respectiva citación se hace presente al despacho la señora **SAIDE ALIX OSORIO DE TOQUICA**, Quien manifiesta ser la propietaria del predio y aclara que su nombre se encuentra errado, pues ella no se llama Saira Toquica.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que atendiendo lo contemplado en el Código de Procedimiento Civil, Art 140 que contempla: **“El proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: No 9: Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas de deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público en los casos de ley. ... ”** **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Que efectivamente dentro de las diligencias NO se ha practicado en legal forma la notificación a la persona determinada, pues se inicia diligencias contra la señora **SAIRA TOQUICA**, como propietaria del predio objeto de las diligencias, y es precisamente a quien se cita, pero se aclara que quien es propietaria del predio y quien ordeno realizar el cerramiento objeto del proceso es la señora **SAIDE ALIX OSORIO**.

Por lo anteriormente expuesto y al observar que existe causal de nulidad dentro de las diligencias, pues como quedo explicado se inician las diligencias contra una persona, siendo otro el nombre correcto a quién debe seguirse el proceso, por lo anterior considera necesario el Despacho proceder a decretar la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto que avoca conocimiento de las diligencias, de fecha enero dos (2) de dos mil catorce (2014).

En merito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales

Progreso con Responsabilidad Social 42



058

RESUELVE

28 ENE 2014

ARTICULO PRIMERO: DECRETASE LA NULIDAD de la actuación a partir del auto que avoca conocimiento de las diligencias de fecha enero dos (2) de dos mil catorce (2014).

ARTICULO SEGUNDO: OFICIESE a la Secretaria de Planeación para que realicen nuevamente el informe técnico de infracción con datos reales, correctos y concretos a fin de evitar futuras nulidades.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto en diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma o a la entrega de Aviso respectivo. (Art 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y aprobó: DR Javier Moscoso Moscoso, Secretario de Gobierno
Revisó y aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo del Despacho

Proyectó y digito: Pilar C.

| | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA | |
| En cajicá a | 30 ENE 2014 de _____ de _____ |
| Notifiqué personalmente el (la) | Ras 058 de 28 ENE 2014 |
| de | A. Personero Municipal |
| Impuesto | Financ. Notificado |
| | |

Progreso con Responsabilidad Social 2/2